



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADPS Y EL GADPR DE PACAYACU PARA LA ESCUELA DE BALONCESTO

COMPARECIENTES.- A la suscripción del presente convenio, comparecen: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos, representado legalmente por el **ING. YOFRE POMA HERRERA**, en su calidad de Prefecto, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, representado legalmente por el **ING. DIEGO GARCÍA**, en su calidad de Presidente, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante, quienes suscriben el presente convenio, de conformidad a las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio No. 015-GADPR-Pacayacu-2024, de fecha 17 de enero del 2024, el Ing. Diego García – Presidente del GADPR de Pacayacu, se dirige al Ing. Yofre Poma Herrera- Prefecto-, quien, en la parte pertinente, señala:

Como Gobierno Parroquial nuestra labor de gestión es interminable en busca del desarrollo de nuestra parroquia, razón por la cual, mediante el presente, me dirijo ante usted de la manera más respetuosa para solicitar su apoyo a la parroquia, mediante la designación de un entrenador de baloncesto para las comunidades de la parroquia de Pacayacu, debido a que es de gran importancia fomentar el deporte en los niños y jóvenes para darles alternativas de distracción sana para su desarrollo.

Oficio que se encuentra sumillado a la dirección de turismo.

SEGUNDA. - HECHOS SUBSECUENTES:

2.1.- Con oficio N° 92 GADPS-DGTAC-2024, de fecha 02 de febrero de 2024, la Ing. Zully Merchán Mota – Directora General de Turismo, Arte y Cultura, remite al área Jurídica, varias peticiones realizadas por gobiernos parroquiales, quienes solicitan la suscripción de convenios interinstitucionales, en la que, el GADPS proporcione entrenadores de baloncesto para poner en funcionamiento sus escuelas de baloncesto. Solicitando criterio jurídico.

2.2.- Con memorando N° 89 CGPS GADPS 2024, de fecha 05 de febrero de 2024, Procuraduría Síndica solicitó a la Directora General de Turismo, que previo a emitir el pronunciamiento correspondiente, se remita un informe técnico, en la que se indique y se justifique la modalidad a través del cual, las compañeras Lcda. Diana Fonseca y Lcda. Anita Ortiz realizaban actividades de entrenadores de baloncesto en las parroquias que hicieron las peticiones.

2.3.- Con oficio N° 111 GADPS – DGTAC-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, la Directora de Turismo, remite el Informe Técnico de fecha 15 de febrero del 2024, el mismo que, en la parte pertinente, señala:



1. Antecedentes:

El proyecto escuelas de baloncesto se ha venido ejecutando desde el año 2015, en convenio de Cooperación Interinstitucional con los Gobiernos Parroquiales, en beneficio de la niñez, adolescencia y juventud, con la intervención de dos funcionarias (Lic. Ana Ortiz, Analista 4 y Trnlg. Diana Fonseca, Analista 4) del Gobierno Provincial en calidad de capacitadoras en el área de baloncesto en las siguientes parroquias:

CANTÓN	PARROQUIA	Nro. DE ESCUELAS
LAGO AGRIO	GENERAL FARFÁN	2
	EL ENO	1
	DURENO	1
SHUSHUFINDI	SAN PEDRO DE LOS COFANES	2
	SIETE DE JULIO	1
CASCALES	SEVILLA	1
	EL DORADO DE CASCALES	1
CUYABENO	AGUAS NEGRAS	1
	TARAPOA	1
	TARAPOA	1
TOTAL		11

En necesario manifestar que en estas actividades nos hemos prolongado en horario y días festivos sin que la institución haya tenido que reconocer valores económicos; contribuyendo de esta manera con las programaciones efectuadas por los Gobierno Parroquiales y evidenciando nuestra capacidad, creatividad y deseo de contribuir con el desarrollo provincial. En estas escuelas también se ha atendido a personas con discapacidad.

9. Recomendación:

Consideramos que es necesario suscribir los convenios con las Alcaldías y Gobiernos Parroquiales que han solicitado la continuidad de las actividades que se venían desarrollando en el ámbito deportivo, ya que es visible la preocupación de los solicitantes frente a un país donde la delincuencia, bandas y terrorismo afecta a millones de hogares, tocando a nuestros jóvenes por no buscar mecanismos para mantener su tiempo libre ocupado en actividades sanas y de superación personal y colectiva, por lo antes expuesto recomendamos la firma de los presentes convenios en beneficio de niños, adolescentes y jóvenes del sector rural; espacios deportivos que anteriormente solo eran ocupados por los cantones centrales y que hoy gracias al Gobierno Provincial, tenemos más de 3000 deportistas que siguen apostándole al baloncesto.

2.4.- Mediante Informe Jurídico No. 09 CGPS GADPS 2024, de fecha 20 de febrero del 2024, respecto a las solicitudes realizadas por los gobiernos parroquiales, luego de señalar los antecedentes, la normativa legal aplicable, en las conclusiones y recomendaciones se señaló:

TERCERA. – CONCLUSIÓN

3.1.- De la normativa señalada se establece que: una de las funciones de los gobiernos provinciales es, la de promover y patrocinar las actividades deportivas y recreativas en



beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales.

CUARTA. - RECOMENDACIÓN

4.1.- Toda vez que, el Gobierno Provincial de Sucumbíos cuenta con dos entrenadoras de baloncesto que ya han estado trabajando en las parroquias rurales de nuestra provincia en esa actividad; y, en razón de que, dentro de las funciones de los gobiernos provinciales está el promover y patrocinar las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del área rural. Es procedente la suscripción de convenios de Cooperación Interinstitucional con los gobiernos parroquiales rurales solicitantes, a través del cual, el GADPS aportará con las entrenadoras de baloncesto, en las escuelas de baloncesto creados en los Gobiernos Parroquiales, previo a lo cual, se deberá emitir un Informe Técnico individual para la suscripción de cada convenio.

2.5.- Con Oficio n° GADPS-DGTAC-2024-158-O, de fecha 27 de febrero de 2024, la Ing. Zully Merchán Mota – Directora General de Turismo, Arte y Cultura, remite al Ing. Yofre Poma Herrera – Prefecto -, el oficio No. 0109-DGNPA-GADPS, de fecha 26 de febrero del 2024, suscrito por el Lic. Juan Cerda Andi – Director General de Nacionalidades y Pueblo Afroecuatoriano, quien remitió el informe técnico Nro. 002-DECHV-DGNPA-2024, de fecha 26 de febrero del 2024, elaborado por el Ing. Darwin Chango – Especialista 4 -, y los requerimientos de los GADs de la provincia de Sucumbíos, con la finalidad de que autorice a quien corresponda, se proceda a elaborar los convenios interinstitucionales para la continuidad de las actividades deportivas de baloncesto. El mismo que se encuentra sumillado a Jurídico.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre el GADPS y el GADPR de Pacayacu, a través del cual, el Gobierno Provincial, con el fin de promover y patrocinar las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del área rural, aporta con dos servidoras públicas Lic. Ana Ortiz y Tlga. Diana Fonseca, en calidad de capacitadoras en el área de baloncesto, para la escuela de baloncesto del Gobierno Parroquial de Pacayacu, quienes realizarán sus actividades de acuerdo a la planificación que presenten.

CUARTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1.- Compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos:

4.1.1.- Planificar, coordinar, organizar y ejecutar las actividades programadas por la capacitadora de baloncesto.

4.1.2.- Ejecutar, monitorear, la buena marcha de las actividades que se ejecuten por parte de la capacitadora de baloncesto.

4.1.3.- Coordinar y participar con el personal necesario para realizar el seguimiento, medición y evaluación del convenio



4.1.4.- Las remuneraciones de las capacitadoras y los viáticos corren a cuenta del GADPS.

4.2.- Compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pacayacu:

4.2.1.- Planificar, coordinar, organizar y ejecutar conjuntamente con las capacitadoras de baloncesto el cumplimiento de las diferentes actividades programadas.

4.2.2.- Facilitar lugares adecuados para la práctica de la disciplina del baloncesto de los niños, niñas y adolescentes de la parroquia Pacayacu.

4.2.3.- Proveer el transporte para los niños, niñas y adolescentes cuando concurren a los encuentros deportivos de baloncesto dentro y fuera de la parroquia, cantones y la provincia.

4.2.4.- Dotar de implementos deportivos.

4.2.5.- Provisión de hidratantes e insumos médicos para los beneficiarios.

4.2.6.- Realizar todas las demás acciones que conduzcan para el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -

El plazo de duración del convenio será desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual, las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios, con base a los informes técnicos que justifiquen su pertinencia.

En los convenios modificatorios y/o adendas los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones; así como, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

7.1. Las partes designan a las siguientes personas en calidad de administradores del convenio, quienes velarán por el cabal cumplimiento y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este convenio, así como de su seguimiento, monitoreo, supervisión, coordinación, gestión, evaluación y cierre:

- **Por el GADP SUCUMBÍOS:** La Dirección General de Turismo, Arte y



Cultura, o su delegado.

Esta designación deberá ser puesta en conocimiento del Presidente del GADPR de Pacayacu.

- **Por el GADPR de Pacayacu:** El Ing. Diego García – Presidente del GADPR de Pacayacu, o su delegado.

Esta designación deberá darse a conocer a la Directora General Turismo, Arte y Cultura.

7.2. Los/as administradores/as del convenio, a la conclusión del plazo o en caso de terminación anticipada del mismo, presentarán un informe de ejecución del convenio a sus máximas autoridades o representantes, según corresponda, en un plazo no mayor a quince (15) días.

7.3 Es responsabilidad de los administradores del convenio elevar a conocimiento de la máxima autoridad de cada una de las instituciones cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio, así como también, es su responsabilidad resguardar según corresponda, los intereses institucionales, respecto de la ejecución y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este convenio.

7.4. Los/as administradores/as podrán ser cambiados en cualquier momento, siendo necesario para ello la simple notificación de la máxima autoridad de la entidad, según corresponda, y se cursará a la otra parte, la respectiva comunicación; sin que, para el efecto, sea necesaria la modificación del texto convencional.

7.5. A más de las obligaciones determinadas, los administradores del convenio tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la adecuada y correcta ejecución de todas las obligaciones;
- b) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes;
- c) Realizar el correspondiente seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento;
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores respecto a las novedades presentadas en su ejecución;
- e) Presentar informes de gestión sobre las actividades y procesos realizados para su correcto cumplimiento;
- f) Solicitar autorización o aprobación de la Máxima Autoridad o delegado/a para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual, deberá contar con un informe motivado acerca del requerimiento;
- g) En el caso de cesación de funciones o terminación de la delegación de cualquiera de los administradores del Convenio, este deberá elaborar un informe técnico del estado o avance del instrumento legal o proyecto a su cargo, en el cual, detalle los aspectos, técnicos y cumplimiento de las



- obligaciones establecidas en el instrumento, así como entregar el expediente completo al nuevo responsable de la administración; y,
- h) Presentar el informe final del convenio, con los correspondientes respaldos, para su liquidación y cierre.

CLÁUSULA OCTAVA: DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN. -

Las partes de común acuerdo se obligan a utilizar sus emblemas o logos institucionales en la difusión y promoción del objeto de este instrumento, para lo cual, previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de la contraparte, de forma tal que las partes asumirán la responsabilidad por mal uso y/o uso no autorizado.

CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación del presente instrumento, es decir, tanto el GAD SUCUMBÍOS y el GADPR de PACAYACU deberán responder por las obligaciones laborales de los servidores públicos y/o trabajadores que se encuentren a su cargo de manera independiente, por lo tanto, no existirá responsabilidad solidaria.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio;
2. Por cumplimiento del plazo del convenio;
3. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren.
4. Por terminación anticipada unilateral declarada por una de las partes, motivada por el incumplimiento de la otra parte de las obligaciones adquiridas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DEL LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

Una vez concluido el plazo de este convenio, o por cualquiera de las causales determinadas en la cláusula décima, cuando sea aplicable, las partes asumen la obligación de realizar una evaluación conjunta de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de finiquito del convenio, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados por las partes, como consecuencia del cumplimiento de este instrumento.



El acta deberá detallar la causal de terminación, el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio y demás aspectos sustanciales que deban tomarse en cuenta en el acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

En caso de controversias respecto a la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes convienen en solucionar mediante trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. -

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas a la ejecución del convenio, deberán realizarse por gestión documental, por escrito de manera física y/o correo electrónico y dirigirse a los respectivos administradores registrando la fe de presentación de archivo para gozar de validez y constancia de entrega.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte del convenio los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la capacidad de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES. -

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad Nueva Loja.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

GADP SUCUMBÍOS:

Ciudad: Nueva Loja

Provincia: Sucumbíos

Dirección: Av. 20 de Junio y Carchi

Teléfono: 06299000; 0990636581

Correo electrónico: zmerchan@sucumbios.gob.ec.

GADPR PACAYACU

Parroquia: Pacayacu

Provincia: Sucumbíos

Dirección: Vía a Tarapoa Km. 42

Teléfono: 062343088 / 0985084049

Correo electrónico: gadpacayacu@gmail.com

Las comunicaciones también se podrán efectuar a través de correos electrónicos.




**Prefectura de
Sucumbios**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

COORDINACION GENERAL DE
PROCURADURÍA SÍNDICA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente convenio, y se someten a sus estipulaciones, para lo cual, lo suscriben en dos originales de igual tenor y valor, a los 29 días del mes de febrero del 2024.



**GOBIERNO DE
SUCUMBIOS**

**Ing. Yofre Poma Herrera
Prefecto de Sucumbios**



GAD PARROQUIAL RURAL PACAYACU

Grande y productivo
PRESIDENCIA

**Ing. Diego Garcia
Presidente GADPR Pacayacu**

Acción	Nombre	Cargo	Sumilla
Revisado y aprobado por:	Dr. Bayron Saritama Torres	Procurador Síndico	
Elaborado por:	Ab. Oscar Legña Zambrano	Subprocurador	